



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Hogar y Moda S.A.S.
Demandado: Carlos Enrique Loaiza Loaiza
Radicado: 05 001 40 03 024 **2020 00470** 00
Decisión: Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA viene ajustada a derecho de conformidad con los artículos 82 a 84 y 422 del Código General del Proceso y el título valor cumple con los requisitos establecidos en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor de HOGAR Y MODA S.A.S. y en contra de CARLOS ENRIQUE LOAIZA LOAIZA, por los siguientes conceptos:

A) Por concepto de capital, la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3'150.000) derivados del pagaré N° 237869 suscrito por el Señor CARLOS ENRIQUE LOAIZA LOAIZA en calidad de deudor.

B) Por concepto de intereses de mora, los calculados a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital adeudado, desde el 07 de marzo de 2019 y hasta el momento en que se efectúe el pago efectivo.

SEGUNDO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Disponer la notificación de este auto a la parte demandada acorde a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso, como apoderado de la parte demandante, a la Doctor JORGE EDUARDO PALACIO MOLINA, portador de la T. P. 298.491 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

08

Providencia inserta en estado electrónico 82 del 2 de septiembre de 2020.